


Referencia:	28466/2023	
Procedimiento:	Expediente Administrativo de Empleo y Comercio (DGECE)	
Interesado:		
Representante:		
Dirección General de Innovación Tecnológica (EARRIE01)		

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”

Con la justificación de la necesidad e idoneidad del encargo, se pretende proporcionar un razonamiento motivado sobre las causas que llevan a esta Administración a realizarlo, detallando las razones por las cuales no puede llevar por sí misma dichas actividades y especificando el motivo por el que se considera el encargo la figura adecuada.

ANTECEDENTES

La ciudad de Melilla es un territorio con características singulares y requiere una atención diferenciada por la suma de las dificultades asociadas a factores económicos, sociales, demográficos y su propio carácter extra peninsular. Al efecto, el pasado 18 de octubre de 2022, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla.

El Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla ha identificado 80 medidas -inversiones y reformas dirigidas a garantizar las oportunidades de crecimiento económico y cohesión social en Melilla.

Este se estructura en tres ejes prioritarios de actuación. El eje 1 aglutina medidas para impulsar un nuevo modelo económico, el eje 2 se destina a infraestructuras y vivienda y el eje 3 al refuerzo de los servicios públicos.

Dentro del eje 3, Servicios Públicos, se recoge la medida E3.M32, cuyo objetivo es crear una Oficina Técnica de Proyectos en la Ciudad de Melilla. Actualmente existen numerosos programas dirigidos a las pymes y personas emprendedoras, apoyados tanto por los Presupuestos Generales del Estado como por fondos europeos. No obstante, el acceso a estos fondos requiere un cierto grado de conocimiento y capacidad de gestión, lo que aconseja crear una oficina técnica de información y proyectos que sirva para asegurar la

máxima difusión e información sobre las posibilidades de financiación y programas de apoyo públicos, actuar como ventanilla única de información y asesoramiento o apoyar la

elaboración de proyectos y propuestas de solicitud, entre otros aspectos. Se trata de una necesidad vital para una Administración como la de la Ciudad de Melilla que, con pocos recursos, tendrá que ejecutar un importante volumen de nuevos proyectos.

Ha sido suscrito Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad Autónoma de Melilla, que fue inscrito con fecha 29 de agosto de 2023 en el Registro Electrónico Estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el BOE Núm. 214, de 7 de septiembre de 2023 (a tal efecto se adjunta el Convenio firmado y su publicación como documentos 1 y 3).

PRIMERO. - COMPETENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCARGO.

La Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo establece en el artículo 21.11 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla entre otros: **el fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.**

La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, es competente para la preparación del presente encargo a medio propio personificado, en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de distribución de competencias entre consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023), que establece en su artículo artículo 2.2.2.b) que esta Consejería ostenta la competencia entre otras, en materia de Economía para el:

“Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para la Ciudad Autónoma de Melilla, destinados a dotar a la ciudad de los equipamientos relacionados con la cobertura de los servicios públicos fundamentales y a favorecer la potenciación de sectores económicos y estratégicos, en coordinación con las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y sin perjuicio de las competencias que pudieran incidir en el ámbito de actuación específico de cada una de ellas”.

El artículo 75 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. extraord. 2 de 30/01/2017) complementa la regulación de las encomiendas de gestión a entidades de derecho público previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015 LRJSP, su carácter abierto (pues define en general las encomiendas de gestión a “ otros órganos o entidades de la misma”, sin especificar si el encomendado es entidad pública o privada) y la necesidad de aplicar una norma integradora, llevaría a determinar que la competencia para su autorización es del Consejo de Gobierno de la Ciudad: *“la encomienda de gestión será autorizada por el Consejo de Gobierno”* (art. 75.2 del REGA).

SEGUNDO. - DESCRIPCIÓN DEL ENCARGO. OBJETO

“CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”.

Este encargo, debe su fundamentación al Convenio suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad Autónoma de Melilla, que fue inscrito con fecha 29 de agosto de 2023 en el Registro Electrónico Estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el BOE Núm. 214, de 7 de septiembre de 2023 (a tal efecto se adjunta el Convenio firmado y su publicación como Anexo I y II).

El citado Convenio, tiene por objeto crear una Oficina Técnica de Proyectos en la Ciudad de Melilla, que permita poner en marcha las medidas económicas y sociales previstas en Plan integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla (en adelante el Plan), así como apoyar a las pymes y personas emprendedoras, facilitando su acceso a los programas financiados con los Presupuestos Generales del Estado, que incluyen los fondos estructurales de la Unión Europea, lo que permitirá la absorción de las inversiones y su destino a la finalidad prevista. Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU) y así como los fondos estructurales de la Unión Europea, lo que permitirá la absorción de las inversiones y su destino a la finalidad prevista.

La ciudad de Melilla se obliga a la ejecución del Convenio a través de la puesta en marcha en 2023 de una Oficina Técnica de Proyectos, que se encargará de:

1. Asegurar la máxima difusión e información sobre las posibilidades de financiación y programas de apoyo públicos dirigidos a pymes y personas emprendedoras, así como a la propia Ciudad de Melilla en su calidad de destinataria potencial de las ayudas.
2. Actuar como ventanilla única de información y asesoramiento a pymes y personas emprendedoras.
3. Apoyar a la elaboración de proyectos y propuestas de solicitud de ayudas y programas a pymes y autónomos
4. Consultoría Técnica especializada a la administración encomendada en la elaboración de planes estratégicos, proyectos y memorias. Con el objetivo de optar a la obtención de fondos destinados a inversiones y transferencias corrientes a los que pueda optar la Ciudad Autónoma de Melilla.
5. Mantener una interlocución fluida con el conjunto de departamentos y

organismos dependientes que llevan a cabo las diferentes convocatorias.

6. Apoyo externo y especializado en la redacción de documentos vinculados a las diferentes convocatorias, programas y procesos en los que participe la administración encomendada.
7. Apoyar y asesorar en la ejecución de las medidas contempladas en el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla.
8. Cualquier otra que se le atribuya desde la Ciudad Autónoma de Melilla y que se ajuste al objeto de la presente encomienda.

En ningún caso, estas tareas podrán implicar el **ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, ni el desempeño de funciones reservadas a funcionarios públicos.**

No obstante en la Memoria Técnica se procederá a detallar este apartado con mayor detenimiento.

TERCERO. - JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL ENCARGO.

La Ciudad Autónoma de Melilla, es un territorio con características singulares y requiere una atención diferenciada por la suma de las dificultades asociadas a factores económicos, sociales, demográficos y su propio carácter extra peninsular. Al efecto, el pasado 18 de octubre de 2022, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla.

El Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla ha identificado 80 medidas entre Inversiones y Reformas, dirigidas a garantizar las oportunidades de crecimiento económico y cohesión social en Melilla.

El Plan, se estructura en tres ejes prioritarios de actuación:

- Eje 1 aglutina medidas para impulsar un nuevo modelo económico.
- Eje 2 se destina a infraestructuras y vivienda.
- Eje 3 al refuerzo de los servicios públicos.

Dentro del eje 3, servicios públicos, se recoge la medida E3.M32, cuyo objetivo es crear una Oficina Técnica de Proyectos en la Ciudad de Melilla.

Actualmente existen numerosos programas dirigidos a las pyme y personas emprendedoras, apoyados tanto por los Presupuestos Generales del Estado como por fondos europeos. No obstante, el acceso a estos fondos, requiere un cierto grado de conocimiento y capacidad de gestión, lo que aconseja crear una oficina técnica de información y proyectos que sirva para asegurar la máxima difusión e información sobre las posibilidades de financiación y programas de apoyo públicos, actuar como ventanilla única de información y asesoramiento o apoyar la elaboración de proyectos y

propuestas de solicitud, entre otros aspectos. Se trata de una necesidad vital para una Administración como la de la Ciudad de Melilla que, con pocos recursos, tendrá que ejecutar un importante volumen de nuevos proyectos.

La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 5, establece que *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:*

c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo”.

Dentro de las competencias de autogobierno que le son propias sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones, la ciudad autónoma de Melilla ejercerá competencias sobre, entre otras, la contenida en su artículo 21. 11ª, según el cual *“Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.”*

Asimismo, en su artículo 25 recoge que *“La ciudad de Melilla ejercerá además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y la que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.”*

El pasado 28 de julio de 2023, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla acordó la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la ciudad otorgando a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento las competencias, de manera general, en materia de Economía, Comercio y Empleo, entre otras.

Esta Consejería nació con un número elevado de competencias de enorme importancia, responsabilidad y calado para la ciudad de Melilla y el propio el devenir diario de la ciudadanía.

A mayor abundamiento, tras la pandemia y la creación de los fondos Next Generation EU, se ha generado un enorme volumen de gestión y control burocrático de las ayudas directas concedidas en el marco de dichos

fondos, vertebrado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), lo que supone una sobrecarga de trabajo que exige un sobreesfuerzo al cuerpo funcional de la Consejería, que ha de sumarse al propio de la gestión normal del día a día de la misma que lo hace prácticamente inasumible con los recursos humanos disponibles en la actualidad.

No en vano, la Ciudad Autónoma de Melilla ha de gestionar las ayudas directas concedidas, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en numerosos proyectos transversales que afectan a la totalidad de la Consejerías.

Es por ello necesario un apoyo mediante un equipo técnico, que de soporte tanto a la administración como a pymes y personas emprendedoras como destinatarias potenciales de las ayudas, permitiendo de este modo poner en marcha, las medidas económicas y sociales, previstas en Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla, como el apoyo a las pymes y personas emprendedoras, facilitando de este modo su acceso a los programas financiados con los Presupuestos Generales del Estado, que incluyen los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU) y así como los fondos estructurales de la Unión Europea, lo que permitirá la absorción de las inversiones y su destino a la finalidad prevista. Siendo necesaria la ejecución y/o adecuada justificación de importantes inversiones para la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo en aquellos fondos.

Los medios humanos y materiales que se precisan y que se detallan con mayor precisión en la Memoria Técnica son los siguientes:

Un Jefe de Proyecto (coordinador) cualificado profesionalmente, que será el interlocutor único con la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de Melilla, a través del cual se realizarán las comunicaciones y encargos oportunos a la misma.

El resto del personal que atenderá este servicio estará formado por:

Área de Contratación y Gestión de Fondos, Asesoramiento y Ayuda a Pymes

- 3 Graduados/ Licenciados en Derecho
- 1 Graduado/Licenciado en Administración y Dirección de Empresas

Área de Proyectos

- 2 Arquitectos
- 1 Especialista en Empresas y Actividades Turísticas

Área de Servicios

- 7 Administrativos, que prestarán apoyo tanto al área de contratación y gestión de fondos y ayudas, como a la oficina de proyectos, según se desarrollen las necesidades y requerimientos del órgano encomendante.
- 1 Ordenanza

b) Medios Materiales

Un local adecuado y accesible, que cumpla la normativa vigente y con todos los permisos pertinentes, para ubicar la sede de la oficina técnica de Proyectos. Debiendo

comunicar a la Consejería de Economía, Comercio, Turismo y de Fomento, en un plazo no superior a diez días desde la notificación del encargo, la ubicación de dicha sede.

MATERIAL INVENTARIABLE

- La propiedad de los activos materiales inventariables que se adquieran, serán de titularidad de la ciudad de Melilla y deberán incluirse en el Inventario de bienes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

16 ud	Ordenador estándar doble monitor 23"
1 ud	Impresora láser multifunción color A3
1 ud	Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows
1 ud	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia
16 ud	Mesas 1.800 mm x 800 mm x 740 mm
16 ud	Sillas de trabajo giratoria con ruedas
16 ud	Cajón y archivo
16 ud	Silla confidente respaldo bajo

La creación pues de la oficina coadyuvará, además, al adecuado funcionamiento de los servicios públicos gestionados por la Consejería donde se incardinan las prestaciones recogidas en el presente documento.

CUARTO- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El área de Empleo y Comercio, que dependía de la hoy extinta Dirección General de Empleo y Comercio no cuenta con medios propios adecuados para el

desempeño de las actividades objeto del encargo, pues actualmente y a pesar del gran número de expedientes y actuaciones que lleva a cabo, tiene cubierta de forma efectiva, menos del 65% de su relación de puestos de trabajo (ya que la plantilla del personal contratado con motivo de ayudas COVID, ha pasado de 5 a 3 personas, reduciéndose al 60%).

A mayor abundamiento, La Dirección General de Innovación Tecnológica, que asumió por resolución número 0960, de fecha 30 de octubre de 2023, relativa a la instrucción sobre distribución de procedimiento en trámites (publicada en el BOME Número 6118, de 3 de noviembre de 2023), entre otros procedimientos la ejecución y seguimiento del Convenio entre la Administración General de Estado y la ciudad de

melilla, para la creación de una oficina técnica, no tiene a fecha de hoy, personal alguno adscrito a la misma y ello a pesar de que ha sido solicitado.

El Ministerio de Política Territorial ha puesto a disposición de la ciudad de Melilla los recursos financieros establecidos en su presupuesto propio para la creación de una Oficina Técnica de Proyectos, siempre de acuerdo con lo fijado en la cláusula tercera del citado Convenio

El Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla recoge la estimación presupuestaria en 4.375.000 euros.

En el año 2023, como ocurre con otro grupo de medidas del Plan, esta medida ha sido incluida en el presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial, que cuenta con 20.520.000 euros destinados a una pluralidad de actuaciones, entre las que se encuentra la creación de la Oficina Técnica de Proyectos objeto de este convenio.

El importe total asumido por el Ministerio de Política Territorial en este convenio para el ejercicio 2023 será de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.740 del presupuesto de gastos de dicho Ministerio.

Que la gestión diaria necesaria para la realización de las competencias que le son propias a esta área de la Consejería con su personal adscrito, sumado a las nuevas actuaciones que se tiene previsto realicen en materia de Innovación Tecnológica, hacen inviable la ejecución del desarrollo de nuevas tareas, máxime cuando las mismas no sean funciones reservadas a funcionarios públicos.

Por lo que la insuficiencia de medios personales que actualmente sufre la Consejería, tanto en personal técnico, administrativo como de dirección, requiere el apoyo y asistencia de su medio propio personificado TRAGSATEC, para la puesta en marcha y ejecución de la creación y funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos, que permita a la Ciudad llevar a cabo las medidas económicas y sociales previstas en Plan integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla.

Las necesidades de recursos humanos, material inventariable, alquiler que se han determinado, se especifican en la Memoria Técnica, que se incorpora al expediente.

QUINTO. - JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL ENCARGO.

Según consta en el informe de fecha 20 de noviembre de 2023 y la Orden nº 2023001161, de fecha 21 de noviembre de 2023 del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, incorporados al expediente, es preciso acudir al encargo a medio propio personificado, en base a los siguientes argumentos, entre otros:

Conforme a lo establecido en el “**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA**”, que fue inscrito con fecha 29 de agosto de 2023 en el Registro Electrónico Estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el BOE Núm. 214, de 7 de septiembre de 2023.

Es obligación de la Ciudad:

- *Poner en marcha en 2023, una Oficina Técnica de Proyectos, obligándose a proveer todos los medios humanos y materiales necesarios, así como llevar a cabo todos los trámites que se requieran. En particular la Ciudad se obliga a dotar a la Oficina de un número suficiente de personas, con las capacidades y perfiles profesionales adecuados para que puedan llevar a cabo las funciones asignadas en el citado Convenio.*

Y teniendo en cuenta:

1.- Que en la actualidad, no existe constancia de que la Ciudad Autónoma de Melilla disponga de los medios personales necesarios con los que dotar a la Oficina Técnica de Proyectos, ello pese haber sido requerido informe al respecto con fecha 29 de agosto de 2023, a la Dirección General de Función Pública, sin que a día de hoy este haya sido emitido, ni dicha Dirección General se haya pronunciado al respecto.

2.- **La necesidad inmediata de dar cumplimiento a las obligaciones de la Ciudad**, derivada de la suscripción del citado Convenio con el Ministerio de Política Territorial (Claúsula 2ª B), **consistentes en la puesta en marcha en 2023** de una Oficina Técnica de Proyectos, dotándola de todos los medios humanos y materiales necesarios, así como de llevar a cabo todos los trámites que se requieran.

3.- Que el periodo de vigencia del tan citado Convenio (Claúsula Octava) es de un año y que la fecha en que ha comenzado a computarse su duración es desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (29/08/2023).

Es necesario poner de manifiesto, que si se iniciaran los trámites en el día de hoy para la contratación del Servicio (al no ser posible demorarlo más, en aras a cumplir con las Obligaciones de la Ciudad, y ello a pesar de que Función Pública no ha emitido informe, desde el encargo efectuado el pasado 29/08/2023) y teniendo en cuenta que el Ministerio de Política Territorial remitió el pago a la cuenta facilitada por la Ciudad Autónoma de Melilla el pasado 14 de septiembre de 2023, lo siguiente:

En el mejor de los casos no sería viable la puesta en marcha de la Oficina Técnica antes de la finalización de 2023, no existiendo certeza de que fuera posible cumplir con una de las Obligaciones de la Ciudad de Melilla contemplada en la cláusula segunda y que consiste en la puesta en marcha de la Oficina en el 2023.

En la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en el artículo 32 de la misma, se contempla la figura del **Encargo** a la empresa TRAGSA y TRAGSATEC, en los siguientes términos:

“Las relaciones de TRAGSA Y SU FILIAL TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la Orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).”

En virtud de lo expuesto, quien suscribe entiende que de procederse a la tramitación del expediente de CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA a través del Encargo a TRAGSA/TRAGSATEC, **los plazos podrían ser reducidos considerablemente** (menos de un mes desde el acuerdo de inicio), ya que una vez se efectúe el encargo y se proceda a su publicación, la puesta en marcha de la citada Oficina Técnica sería casi inmediata, **pudiéndose cumplir de este modo con la obligación de la Ciudad de Melilla contemplada en la cláusula segunda del citado Convenio y que consiste en la puesta en marcha de la Oficina, en el año 2023.**

A mayor abundamiento, la empresa TRAGSATEC no tiene la posibilidad de fijar libremente sus tarifas frente al libre mercado. Así lo ha reconocido el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) como circunstancias determinantes de la existencia de control análogo en la Sentencia de 19 de abril de 2007, dictada en el asunto C 295/05 (Tragsa), en la que el mencionado Tribunal señala que:

“(…) Tragsa está obligada a realizar los trabajos que le encomienden, en las materias que constituyen su objeto social, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los organismos públicos dependientes de ellas, y no tiene la posibilidad de fijar libremente la tarifa de sus intervenciones. (...)”

Por lo que **en la actualidad, el encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla a su medio propio es la opción más eficiente, sostenible, eficaz**, para dar cumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, a la obligación de la puesta en marcha en 2023 de una Oficina Técnica de Proyectos, dotándola de todos los medios humanos y materiales necesarios, así como de llevar a cabo todos los trámites que se requieran.

ENTIDAD ENCOMENDANTE Y ENTIDAD ENCOMENDADA

Entidad encomendante:

La Ciudad de Melilla, mediante la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se regulan las instituciones, competencias y recursos de esta.

Entidad encomendataria:

TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).

El 20 de febrero de 2018, se otorgó ante notario la escritura pública por la que la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública vendió a la Ciudad Autónoma de Melilla una acción del capital social del Grupo, titularidad del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), dando cumplimiento al artículo 2.1 del Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto que asimila las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a las comunidades autónomas, estableciéndose en el informe jurídico de la Abogacía del Estado que dicha asimilación se extiende igualmente a la adquisición de acciones, considerándose por tanto las empresas del grupo TRAGSA medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por otro lado, el artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que:

“los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos,.... El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.

Además, en su punto 4º, el artículo 32, establece lo siguiente:

“Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) *Que los poderes adjudicadores que puedan conferir encargos ejerzan*

sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d).”

En el punto 6º, del mismo artículo 32, se establece también que:

“Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ... de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.”

En este sentido, la Disposición Adicional 24ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

De esta forma, la relación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado se registrarán a través de encargos según los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En vista de todo lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.
2. TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precisase la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.
3. La empresa pública TRAGSATEC está capacitada para desarrollar el servicio objeto del presente encargo.
4. La empresa pública TRAGSATEC, como medio propio de la Ciudad Autónoma de Melilla, lleva implantada en dicha localidad de manera permanente con oficina propia sita en la calle Marqués de Montemar nº 32 desde enero del año 2022, si bien ha realizado trabajos de elevada cualificación técnica en años anteriores como ha sido el mantenimiento y gestión de la IDAM de Melilla en el año 2020.
5. Constituye el objeto social de TRAGSATEC, de acuerdo al artículo 2 de sus estatutos, las siguientes actividades, entre otras:

“La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas”.

TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precisase la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

6. La empresa pública TRAGSATEC dispone de una acreditada solvencia respecto de:

Medios técnicos (personal especializado, equipos mecánicos y medios auxiliares, ingeniería, etc.)
Medios administrativos (asesoramiento jurídico, fiscal y de recursos humanos).
Medios financieros.

Y la clasificación necesaria para acometer este tipo de actuaciones, así como de un sistema de calidad y gestión medioambiental.

A mayor abundamiento, precisamente el Grupo TRAGSA ya ha ejecutado otras actuaciones en la ciudad por lo que disponen de un exhaustivo y actualizado conocimiento de esta, situando su idoneidad para afrontar el presente encargo de manera es indubitada frente a cualquier persona jurídica pública o privada.

La Ciudad Autónoma de Melilla podrá ejercer un control más exhaustivo, real y efectivo sobre la actividad de su medio propio TRAGSATEC conforme al artículo 2 bis de los estatutos de dicha mercantil que reproducimos literalmente:

“Artículo 2 bis. Control conjunto. Cada accionista de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), como empresa que ostenta la titularidad íntegra del capital social de la Sociedad, conjuntamente con los demás accionistas de TRAGSA, ejercerá sobre la Sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. Este control podrá realizarse a través de los instrumentos que cada accionista incluya en el encargo o encomienda a TRAGSATEC, pudiendo impartir órdenes para la mejor ejecución de las actividades encargadas o encomendadas y solicitar la información que para tal fin se considere necesaria. Asimismo, este control de los accionistas sobre la Sociedad podrá realizarse conforme a los derechos que como socios les corresponden en los términos establecidos legal y estatutariamente en sus órganos decisorios, así como a través de cualquier otro medio de control previsto en la legislación vigente.”

Esto se traduce en una importante reducción de riesgos y costes respecto a las licitaciones, representando por tanto una opción adecuada desde el punto de vista de la eficiencia y la eficacia, tal como se determina en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, según el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de carácter básico, *“Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su*

objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.”

Es decir, se trata de un requisito previo y necesario para la consideración de medio propio, no para la realización de una contratación con terceros o con el medio propio.

Con fecha 13 de noviembre de 2017, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) emitió el informe sobre propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las sociedades TRAGSA y TRAGSATEC, en el que se concluye *que “de la memoria y documentación anexa presentada por TRAGSA y TRAGSATEC no puede deducirse la existencia de aspectos significativos que impidan el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el citado artículo 86, para ser declaradas medio propio y servicio técnico.”*

En dicho informe se justifica de forma adecuada el cumplimiento por parte de TRAGSATEC y TRAGSA no sólo de las exigencias legales impuestas por el artículo 32 de la LCSP, de acuerdo con lo expuesto con anterioridad, sino de las previstas en el artículo 86 de la Ley 40/2015.

Que, entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla *“la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”*.

Por lo que el encargo y las funciones asociadas se encontraría dentro del punto h) del objeto social del medio propio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO.

Según la cláusula Tercera del Convenio suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad Autónoma de Melilla para la creación de la Oficina Técnica para la ejecución de las medidas contenidas en el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla, el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla recoge la estimación presupuestaria para esta medida que se estima en 4.375.000 euros.

En el año 2023, como ocurre con otro grupo de medidas del Plan, esta medida ha sido incluida en el presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial, que

cuenta con 20.520.000 euros destinados a una pluralidad de actuaciones, entre las que se encuentra la creación de la Oficina Técnica de Proyectos objeto de este convenio.

El importe total asumido por el Ministerio de Política Territorial en este convenio para el ejercicio 2023 será de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00€), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.740 del presupuesto de gastos de dicho Ministerio. Todo ello conforme a la cláusula Tercera del Convenio suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad Autónoma de Melilla para la creación de la Oficina Técnica para la ejecución de las medidas contenidas en el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla.

Existe la siguiente Retención de Crédito, por el importe total del encargo:

- RC Nº 12023000041112, con cargo a la partida 06/43300/227/99 “OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS, MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL” (financiación afectada), por importe de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €)

Las Tarifas del Grupo Tragsa son elaboradas y aprobadas, conforme al principio de moderación de costes, por las Administraciones (Ciudad Autónoma de Melilla incluida) de las que el grupo es medio propio personificado y servicio técnico, a través de la “Comisión para la determinación de las Tarifas Tragsa” con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 69/2019 y representan los costes reales de ejecución, son revisadas anualmente por la Comisión y son únicas para todo el territorio nacional.

Por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, se publica el acuerdo de la Comisión para la determinación de las Tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023, BOE núm.92 de 18 de abril de 2023.

La empresa TRAGSATEC no tiene la posibilidad de fijar libremente sus tarifas frente al libre mercado. Así lo ha reconocido el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) como circunstancias determinantes de la existencia de control análogo en la Sentencia de 19 de abril de 2007, dictada en el asunto C 295/05 (Tragsa).

El abono de los trabajos se realizará mediante las correspondientes facturas que se presentarán conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez sean supervisadas y tengan el visto bueno de esta Administración, las certificaciones emitidas por TRAGSATEC, que deberán ser presentadas del 1 al 10, conforme a los precios resultantes del Presupuesto y sobre la base del servicio prestado. Estos datos se desglosarán y detallarán con mayor detenimiento, junto a la forma de pago, en la Memoria Económica.

EL PLAZO DEL ENCARGO

La puesta en funcionamiento de la oficina, será una vez se firme el acta de inicio en el mes de diciembre del año 2023 y la fecha de finalización será la de 28 de agosto de 2024. Dicho encargo podrá prorrogarse antes de la finalización del mismo, por DOCE (12) MESES más, hasta el máximo previsto legalmente, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente a tal fin, tramitándose el procedimiento correspondiente.

La Oficina Técnica de Proyectos deberá empezar su funcionamiento en diciembre de 2023, debiendo ser firmada el correspondiente Acta de Inicio y Acta de finalización del encargo, una vez finalice este.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La ciudad de Melilla, donde TRAGSATEC aportará un local adecuado y accesible, que cumpla la normativa vigente y con todos los permisos pertinentes, para ubicar la sede de la oficina técnica de Proyectos. Debiendo comunicar a la Consejería de Economía, Comercio, Turismo y de Fomento, en un plazo no superior a diez días desde la notificación del encargo, la ubicación de dicha sede.

En virtud de lo expuesto, se considera justificada la idoneidad y la conveniencia de que la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, en el ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia, eficiencia, sostenibilidad y rentabilidad económica, encargue a su medio propio, TRAGSATEC, el servicio de "APOYO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA".

El Director General Acctal.
de Innovación Tecnológica

1 de diciembre de 2023
C.S.V.:14614147655027301130